



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de Setiembre del 2021.

VISTOS:

El expediente N° 3646, que contiene el Oficio Múltiple N° 154-2021-DGOS/MINSA del 27 de agosto de 2021; el Memorandum N° 857-09-2021-UP-HCLLH/MINSA del 06 de setiembre de 2021; el Informe Legal N° 213-2021-AL-HCLLH/MINSA del 08 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895 – Ley que Fortalece la función rectora del ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector;

Que, de conformidad con el numeral 4-A2 del artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público – privadas;

Que, el literal e) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, en el marco de las competencias, el Ministerio de Salud tiene como función específica promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

...///



///...

Que, el artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, siendo estos los siguientes, a) Hospital Nacional Cayetano Heredia, b) Hospital Nacional Sergio Bernales, c) Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé , d) Hospital Nacional Arzobispo Loayza, e) Hospital Nacional Dos de Mayo, f) Hospital Nacional Hipólito Unanue, g) Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, h) Hospital Santa Rosa, i) Hospital San Juan de Lurigancho, j) Hospital de Emergencias Pediátricas, k) Hospital Hermilio Valdizán, l) Hospital Vitarte , m) Hospital Huaycán, n) Hospital Agurto Tello de Chosica, o) Hospital María Auxiliadora, p) Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa, q) Hospital Larco Herrera, y r) Hospital de Emergencias Villa el Salvador;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA se aprobó el Manual de Clasificación de cargos del Ministerio de Salud, en el cual se desarrolla las funciones principales a desarrollar y requisitos mínimos que debe acreditar un Director de Hospital III (alta complejidad), Director de Hospital II (mediana complejidad) y Director de Hospital I (baja complejidad);



Que, los establecimientos de salud indicados en el artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de sus documentos de gestión interna, han establecido adicionalmente un perfil específico para los puestos señalados en el considerando precedente, si n embargo se advierte que para los establecimiento de salud del mismo nivel de complejidad dichos perfiles no guardan homogeneidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA del 15 de julio de 2021, se aprueba el perfil para el puesto de Director de Hospital , según nivel de complejidad, aplicable en los hospitales del Ministerio de Salud señalados en el artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;



Que, con el Informe N° 291-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de personal de Salud, justifica la necesidad de modificar el perfil aprobado con la Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA del 15 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1014-2021/MINSA del 20 de agosto del 2021, se modifica el anexo de la Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA del 15 de julio de 2021, con el que se aprueba el perfil de puesto de Director de Hospital del Ministerio de Salud, según el nivel de complejidad;

Que, con Memorándum N° 857-09-2021-UP-HCLLH/MINSA del 06 de setiembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Personal, solicita que se emita al acto resolutivo correspondiente, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1014-2021 del 20 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Ministerial 876-2021/MINSA del 15 de julio de 2021;



Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe/a de la Unidad de Personal y Responsable de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la Actualización e Incorporación del "Perfil del Puesto de Director Ejecutivo, de Hospital II -2 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que como anexo (01) folios forma parte de la presente resolución, el mismo que se incorpora al Manual de Organización y Funciones; en el marco

...///



Resolución Directoral

///...

de lo previsto por la Resolución Ministerial N° 1014-2021/MINSA del 20 de agosto del 2021, que modifica el anexo de la Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA del 15 de julio de 2021, con el que se aprueba el perfil de puesto de Director de Hospital del Ministerio de Salud, según el nivel de complejidad.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 125-07/2021-HCLLH/SA del 26 de julio de 2021, que resuelve formalizar y actualizar el Perfil del Puesto de Director Ejecutivo del Hospital II -2 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la descripción del cargo señalado en el Manual de Organización y Funciones correspondiente al Perfil del Puesto del Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cuya incorporación se formaliza a través del artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

F. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNL 27884
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/JRAS/EPM.

C.c.

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento Estratégico.
- () Unidad de Personal
- () Asesoría Legal.
- () Archivo.



Manual de Organización y Funciones

ORGANO/UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION EJECUTIVA

CARGO CLASIFICADO: DIRECTOR/A DE HOSPITAL II – 2

Nº DE CARGOS:

01

Nº CAP:

0001

CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: 01101002

EC

1. FUNCION BÁSICA

- Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Organiza y dirige el funcionamiento del Hospital II-2/II-E de Mediana Complejidad para la atención ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud y de apoyo a la investigación, en concordancia con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y demás normas del Ministerio de Salud.

2. RELACIONES

2.1 Internas:

- Dirige y supervisa la marcha de todas las unidades orgánicas, sindicatos, comités y otros que constituyen el Hospital en cumplimiento a los objetivos institucionales.

2.2 Externas:

- Depende del Director de Red Integral de Salud Lima Norte.
- Representar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Red Integrada de Salud, Contraloría General de la República, Seguro Integral de Salud, Universidades, Ministerio Público, Establecimientos de Salud de menor complejidad y otras entidades e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales.

3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 3.1 Gestionar condiciones organizacionales y de recursos para garantizar las prestaciones de salud de manera articulada, coordinada y complementaria en el territorio, a través de la cartera de servicios de salud integrada y la continuidad de los cuidados para atender las necesidades de salud de la población de la Red Integrada de Salud.
- 3.2 Gestionar la producción de los servicios de salud y otros relacionados con eficiencia, para una prestación de salud a la población con seguridad, oportunidad y calidad, en el marco de las Políticas Nacionales, las normas del Ministerio de Salud, planes de aseguramiento y cobertura prestacional, convenios de intercambio prestacional y cooperación técnica nacional e internacional.
- 3.3 Conducir la formulación o implementación de acciones en el marco del sistema de gestión de la calidad e integración clínica; así como de procedimientos médicos, sanitarios y herramientas de gestión clínica estandarizadas, para la mejora continua de los procesos de atención de salud.
- 3.4 Proponer la elaboración e Implementación de protocolos, guías y normas técnicas de aplicación hospitalaria para mejorar la atención de la población usuaria.
- 3.5 Proponer e implementar medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica hospitalaria en coordinación con la Autoridad de Salud correspondiente para la prevención y respuesta a brotes, emergencias y desastres.
- 3.6 Dirigir la elaboración e implementación de documentos de gestión del hospital con el enfoque de procesos, convenios, acuerdos, procesos contractuales, resoluciones y aprobarlos en los casos que corresponda, según normativa vigente.
- 3.7 Gestionar la implementación de las tecnologías de comunicación e información en los sistemas de información del hospital como herramienta estratégica para fortalecer las prestaciones de servicios de salud y el desempeño institucional en el marco del gobierno electrónico y digital.
- 3.8 Conducir la gestión de los recursos humanos, financieros, presupuestales, tecnológicos, de inversión pública, de equipamiento y de infraestructura, mediante la aplicación de métodos e instrumentos estandarizados para el fortalecimiento de su capacidad resolutive y el logro de los objetivos institucionales.
- 3.9 Implementar una gestión transparente, conforme a las normas de integridad, código de ética, transparencia y rendición de cuentas, así como las disposiciones del sistema de control interno en todos los actos administrativos y sanitarios e informar ante la autoridad competente todo hecho o acto previsto en la Ley General de Salud, en el marco del gobierno abierto.

APROBADO

ULTIMA MODIFICACION

VIGENCIA:

Fecha: / /

Fecha: / /



Manual de Organización y Funciones			
ORGANO/UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION EJECUTIVA			
CARGO CLASIFICADO: DIRECTOR/A DE HOSPITAL II-2	Nº DE CARGOS:	01	Nº CAP:
CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: 01101002	EC		0001
3.10	Dirigir y supervisar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los órganos y unidades orgánicas, para evaluar el cumplimiento de los indicadores de proceso y resultado del hospital.		
3.11	Gestionar planes de emergencia en casos de emergencias y desastres para garantizar la salud y seguridad de los pacientes/usuarios del hospital, en el marco del cambio climático y otros determinantes.		
3.12	Ejercer las atribuciones de representación del Hospital, expedición de Resoluciones Directorales y suscripción de convenios, contratos y acuerdos según la normativa vigente que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital.		
4. REQUISITOS MINIMOS (Sustentado)			
4.1 Formación Académica			
<ul style="list-style-type: none"> Nivel universitario completo Título profesional universitario en Ciencias de la Salud. 			
Estudios en Administración o Gestión en Salud, Administración o Gestión de Servicios de Salud o Administración o Gestión Hospitalaria, pudiendo ser:			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudios de Especialización en Administración de Salud o Gestión en Salud o Gerencia en Servicios de Salud, Administración y/o Gestión Hospitalaria ✓ Estudios concluidos de Doctorado en Salud Pública o Administración o Gestión en Salud/ Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud/ Salud Pública/ Gobernabilidad/ Gestión Pública. ✓ Estudios concluidos de Maestría en Administración o Gestión en Salud/ Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud/ Salud Pública/ Gobernabilidad/ Gestión Pública. ✓ Diplomados en Administración o Gestión en Salud/ Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud/ Salud Pública/ Gobernabilidad/ Rectoría/ Gestión Pública. 			
Colegiatura.			
<ul style="list-style-type: none"> Constancia de Habilidad Profesional. Resolución de SERUMS o su equivalente. Título de Segunda Especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas o afines * 			
Para los profesionales que cuentan con el Título de Segunda Especialidad en Administración y gestión en salud o administración de servicios de salud o gerencia de servicios de salud o afines* se les exceptúa de este requisito.			
4.2 Conocimientos Técnicos principales (no requiere sustento)			
Legislación emitida por los entes rectores de los sistemas administrativos.			
<ul style="list-style-type: none"> Normas, lineamientos e instrumentos vinculados a la gestión sanitaria. Herramientas vinculadas a la gestión pública. 			
4.3 Experiencia			
Ocho (08) años de experiencia laboral en el sector público o privado, desde la obtención del título profesional (incluye el SERUMS y el Residentado, de corresponder).			
Tres (03) años de experiencia en el desempeño de funciones de gestión como mínimo en cargos de Jefe de Servicio o equivalentes (**) en el sector público o privado.			
4.4 Capacidades, Habilidades y Aptitudes			
<ul style="list-style-type: none"> Vocación de servicio. Orientación a resultados. Trabajo en equipo. Liderazgo. Capacidad de gestión. Integridad. Negociación y gestión de conflictos. Comunicación efectiva. 			
(*) Afin: Se refiere a alguna formación parecida o similar en cuanto a contenidos y créditos académicos.			
(**) Equivalente: Se refiere a la igualdad en el valor en las funciones de los cargos desempeñados.			
APROBADO	ULTIMA MODIFICACION	VIGENCIA:	
Fecha: / /	Fecha: / /		



IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Organo	Dirección		
Cargo Clasificado	Director de Hospital II-2/II-E (Mediana Complejidad)	N° DE CARGOS	N° DEL CAP
Código del Cargo Clasificado	SP-DS	1	1
Dependencia jerárquica lineal:	Director General de Operaciones en Salud		
Dependencia funcional:	Director de Red Integrada de Salud		
Puestos a su cargo:	Director Adjunto del Hospital Asesor de la Dirección General Directores o Jefes de Órganos de Línea o de Apoyo. Personal de apoyo administrativo de la Dirección General		

MISIÓN DEL PUESTO

Organizar y dirigir el funcionamiento del Hospital II-2/II-E de Mediana Complejidad para la atención ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud y de apoyo a la investigación, en concordancia con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y demás normas del Ministerio de Salud.

FUNCIONES DEL PUESTO

1	Gestionar condiciones organizacionales y de recursos para garantizar las prestaciones de salud de manera articulada, coordinada y complementaria en el territorio, a través de la cartera de servicios de salud integrada y la continuidad de los cuidados para atender las necesidades de salud de la población de la Red Integrada de Salud.
2	Gestionar la producción de los servicios de salud y otros relacionados con eficiencia, para una prestación de salud a la población con seguridad, oportunidad y calidad, en el marco de las Políticas Nacionales, las normas del Ministerio de Salud, planes de aseguramiento y cobertura prestacional, convenios de intercambio prestacional y cooperación técnica nacional e internacional.
3	Conducir la formulación o implementación de acciones en el marco del sistema de gestión de la calidad e integración clínica; así como de procedimientos médicos, sanitarios y herramientas de gestión clínica estandarizadas, para la mejora continua de los procesos de atención de salud.
4	Proponer la elaboración e implementación de protocolos, guías y normas técnicas de aplicación hospitalaria para mejorar la atención de la población usuaria.
5	Proponer e implementar medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica hospitalaria en coordinación con la Autoridad de Salud correspondiente para la prevención y respuesta a brotes, emergencias y desastres.
6	Dirigir la elaboración e implementación de los documentos de gestión del hospital con el enfoque de procesos, convenios, acuerdos, procesos contractuales, resoluciones y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normativa vigente.
7	Gestionar la implementación de las tecnologías de comunicación e información en los sistemas de información del hospital como herramienta estratégica para fortalecer la prestación de servicios de salud y el desempeño institucional en el marco del gobierno electrónico y digital.
8	Conducir la gestión de los recursos humanos, financieros, presupuestales, tecnológicos, de inversión pública, de equipamiento y de infraestructura, mediante la aplicación de métodos e instrumentos estandarizados para el fortalecimiento de su capacidad resolutoria y el logro de los objetivos institucionales.
9	Implementar una gestión transparente, conforme a las normas de integridad, código de ética, transparencia y rendición de cuentas, así como las disposiciones del sistema de control interno en todos los actos administrativos y sanitarios e informar ante la autoridad competente todo hecho o acto previsto en la Ley General de Salud, en el marco del gobierno abierto.
10	Dirigir y supervisar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los órganos y unidades orgánicas, para evaluar el cumplimiento de los indicadores de proceso y resultado del hospital
11	Gestionar planes de emergencia en casos de emergencias y desastres para garantizar la salud y seguridad de los pacientes/usuarios del hospital, en el marco del cambio climático y otros determinantes.
12	Ejercer las atribuciones de representación del Hospital, expedición de Resoluciones Directorales y suscripción de convenios, contratos y acuerdos según la normativa vigente que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital.

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas

Órganos, unidades orgánicas, sindicatos, comités y otros del hospital.

Coordinaciones Externas:

Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Red Integrada de Salud, Contraloría General de la República, Seguro Integral de Salud, Universidades, Ministerio Público, Establecimientos de Salud de menor complejidad y otras entidades e instituciones públicas y privadas.

REQUISITOS MINIMOS (SUSTENTADO)

FORMACIÓN ACADÉMICA

A) Nivel Educativo	C) Requiere Colegiatura:
Universitario completo	SI. Número de colegiatura
B) Grado(s)/situación académica y carrera/cursos de especialización requeridos	D) Requiere Habilitación Profesional:
	SI. Constancia de Habilidad



b.1) Título Profesional Universitario en Ciencias de la Salud.

b.2) Estudios en Administración o Gestión en Salud, Administración o Gestión de Servicios de Salud o Administración o Gestión Hospitalaria, pudiendo estos ser:

- Estudios de Especialización en Administración de Salud o Gestión en Salud o Gerencia de Servicios de Salud, Administración y/o Gestión Hospitalaria.
- Estudios concluidos de Doctorado en Salud Pública o Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública.
- Estudios concluidos de Maestría en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública.
- Diplomados en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Rectoría / Gestión Pública.

b.3) Título de Segunda Especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas o afines*.

Para los profesionales que cuentan con el Título de Segunda Especialidad en administración y gestión en salud o administración de servicios de salud o gerencia de servicios de salud o afines* se les exceptúa del requisito b.3)

E) Requiere SERUMS

SI. Resolución de SERUMS

F) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No se requiere sustentar con documentos)

Legislación emitida por los entes rectores de los sistemas administrativos.

Normas, lineamientos e instrumentos vinculados a la gestión sanitaria.

Herramientas vinculadas a la gestión pública.

EXPERIENCIA

Experiencia General: Ocho (8) años de experiencia laboral en el sector público o privado, desde la obtención del título profesional (Incluye el SERUMS y el Residentado, de corresponder)

Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en el desempeño de funciones de gestión como mínimo en cargos de Jefe de Servicio o equivalentes** en el sector público o privado.

COMPETENCIAS

Vocación de servicio

Orientación a resultados

Trabajo en equipo

Liderazgo

Capacidad de gestión

Integridad

Negociación y gestión de conflictos

Comunicación efectiva

*Afin: Se refiere a alguna formación parecida o similar en cuanto contenidos y créditos académicos.

**Equivalente: Se refiere a la igualdad en el valor en las funciones de los cargos desempeñados.

